

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 00008**

(17 de mayo de 2023)

“Por medio de la cual se adicionan disposiciones a la Resolución Académica No. 000026 de 09 de agosto de 2018 con la que se adopta la Política de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación de Lenguas Extranjeras de la Universidad del Atlántico”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante Acuerdo Superior No. 0005 de 06 de diciembre de 2018, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico adopta la Política de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación de Lenguas Extranjeras, con énfasis en inglés para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad del Atlántico.

En el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Superior No. 0005 de 06 de diciembre de 2018 se faculta al Consejo Académico de la Universidad del Atlántico para reglamentar la Política de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación de Lenguas Extranjeras, con énfasis en inglés para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad del Atlántico.

Mediante Resolución Académica No. 000026 de 09 de agosto de 2018 se adoptó la Política de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación de Lenguas Extranjeras, con énfasis en inglés para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad del Atlántico.

Los idiomas extranjeros, el multilingüismo y la interculturalidad, se constituyen en elementos fundamentales de la internacionalización curricular, y de la construcción del perfil global internacional de los estudiantes de Instituciones de Educación Superior.

Con miras a propiciar la internacionalización y flexibilidad curricular, al igual que el contacto con comunidades académicas homólogas de países diferentes al habla hispana, se debe garantizar la integración del componente multilingüe y multicultural en las asignaturas propias de la formación disciplinar de los programas académicos.

## RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 00008

(17 de mayo de 2023)

“Por medio de la cual se adicionan disposiciones a la Resolución Académica No. 000026 de 09 de agosto de 2018 con la que se adopta la Política de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación de Lenguas Extranjeras de la Universidad del Atlántico”

Más allá del cumplimiento como requisito académico para la obtención de un grado profesional, el manejo de una segunda lengua corresponde a una competencia requerida en la formación integral de los estudiantes de la Universidad del Atlántico.

Desde la Política de Lenguas de la Universidad del Atlántico se defiende el conocimiento en diversas lenguas como herramienta para promover las competencias del perfil global internacional de sus estudiantes y egresados, al igual que seres humanos conscientes de la variedad lingüística y cultural del mundo, ciudadanos respetuosos del otro e interesados en reconocer y proteger las diferencias de las lenguas y las culturas que expresan.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El objeto de la presente Resolución es establecer las normas y disposiciones que regirán los cursos ofrecidos por la Política de Lenguas Extranjeras de la Universidad del Atlántico, con el fin de garantizar una formación integral y competitiva en el manejo de una segunda lengua para los estudiantes de pregrado de la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico será el encargado de aprobar dentro del calendario académico correspondiente, las fechas de los cursos ofertados por la Política de Lenguas Extranjeras. Este calendario deberá ser publicado con anticipación a los estudiantes y deberá incluir las fechas de inicio y finalización de cada nivel, así como los periodos de inscripción y evaluación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los estudiantes deberán realizar la matrícula académica y financiera para poder acceder a los cursos de la Política de Lenguas Extranjeras. El Departamento de Admisiones y Registro será el encargado de expedir los volantes de pago correspondiente a los materiales o recursos educativos necesarios para los cursos. Dicho pago, deberá ser realizado en las fechas establecidas por la Universidad del Atlántico.

Página 2 de 5



CO-SC/728-1



## RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 00008

(17 de mayo de 2023)

“Por medio de la cual se adicionan disposiciones a la Resolución Académica No. 000026 de 09 de agosto de 2018 con la que se adopta la Política de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación de Lenguas Extranjeras de la Universidad del Atlántico”

**ARTÍCULO CUARTO:** El Departamento de Admisiones y Registro deberá asegurar el cumplimiento del calendario académico, el correcto funcionamiento del módulo de matrícula, garantizando su accesibilidad para todos los estudiantes que deseen inscribirse en dichos cursos y brindar la asistencia necesaria a los estudiantes en caso de dificultades durante el proceso de matrícula.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Vicerrectoría de Docencia será la encargada de proyectar los horarios disponibles para los cursos ofrecidos por la Política de Lenguas Extranjeras, en coordinación con las facultades y programas académicos correspondientes. La proyección de horarios deberá garantizar la oferta de cursos necesarios para los estudiantes de todos los niveles de inglés, con el fin de satisfacer las necesidades de formación en lengua extranjera de la comunidad universitaria. Los horarios disponibles para que los estudiantes puedan matricularse en los cursos de la Política de Lenguas Extranjeras se reflejarán a través del sistema académico

**ARTÍCULO SEXTO:** La evaluación de cada nivel se distribuirá de la siguiente manera: el 50% corresponderá al trabajo dirigido en la plataforma digital establecida por la Universidad, mientras que el otro 50% se basará en el trabajo en las clases.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico autorizará las solicitudes de corrección de notas y reporte de notas extemporánea después de iniciado el siguiente período académico para los cursos ofrecidos por la Política de Lenguas Extranjeras previo aval del respectivo Consejo de Facultad al que se suscribe el estudiante. En el caso del reporte de notas extemporánea dentro del mismo período académico bastará con la autorización del Decano de la Facultad a la cual se suscribe el estudiante.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los procesos de adición y retiro de los cursos de la Política se ajustarán al calendario académico dispuestos para cada período. En caso de una solicitud extemporánea se deberá tramitar ante el Consejo de Facultad al cual se suscribe el programa académico del estudiante.

Página 3 de 5



Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 00008**

(17 de mayo de 2023)

“Por medio de la cual se adicionan disposiciones a la Resolución Académica No. 000026 de 09 de agosto de 2018 con la que se adopta la Política de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación de Lenguas Extranjeras de la Universidad del Atlántico”

**ARTÍCULO NOVENO:** Los estudiantes que presenten bajo rendimiento durante un semestre y que estén cursando solamente una materia, podrán inscribirse en los cursos de inglés establecidos en la Política de Lenguas Extranjeras después de haber recuperado su rendimiento académico ordinario, y únicamente si han aprobado el nivel anterior correspondiente al programa de estudios de los cursos de la Política de Lenguas Extranjeras.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los estudiantes que soliciten traslados internos entre programas académicos podrán continuar su proceso de formación en inglés a través de los cursos de la Política de Lenguas Extranjeras, siempre y cuando hayan aprobado el nivel previo y mantengan un aprendizaje constante en el idioma. Esta disposición será aplicable sin importar el semestre académico en el que se encuentre el estudiante luego del traslado.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Los estudiantes que ingresen a la Universidad del Atlántico mediante transferencia desde otra institución educativa y comiencen sus estudios en los primeros cuatro semestres, podrán acceder a los cursos de inglés de la Política de Lenguas Extranjeras desde el primer nivel de inglés. El estudiante deberá cursar los cursos de inglés de manera continua y aprobar cada nivel de la política para poder seguir avanzando en su proceso de formación en la lengua extranjera.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los estudiantes que estén matriculados en programas académicos que incluyan la asignatura de inglés no podrán participar en los cursos ofrecidos dentro del marco de la Política de Lenguas Extranjeras. Asimismo, aquellos estudiantes que estén inscritos en programas de doble programa y que uno de ellos contenga la asignatura de inglés no serán admitidos en los cursos ofrecidos por la Política de Lenguas Extranjeras.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Cuando los cursos sean impartidos por estudiantes de últimos semestres de la Licenciatura de Lenguas extranjeras, beneficiarios del programa

Página 4 de 5

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 00008**  
(17 de mayo de 2023)

“Por medio de la cual se adicionan disposiciones a la Resolución Académica No. 000026 de 09 de agosto de 2018 con la que se adopta la Política de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación de Lenguas Extranjeras de la Universidad del Atlántico”

de inmersión de la Política, el seguimiento será realizado por el director de programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras Cuando los docentes sean invitados, el seguimiento será realizado por el jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Puerto Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2023.



**DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
Presidente



**JOSEFA CASSIANI PÉREZ**  
Secretaria

PROYECTÓ: Cecilia Giovannetti Lugo-Jefe ORII  
VoBo: María Andrea Bocanegra- Jefe OAJ

